



Comercializar tarjetas SIM con servicios de pago preinstalados sin informar al consumidor es práctica agresiva y desleal

El Tribunal de Justicia ha dictado una sentencia, de fecha 13 de septiembre (Asuntos acumulados C-54/17 y C-55/17), donde interpreta varios artículos de la Directiva 2005/29/CE, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, de la Directiva 2002/21/CE, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, y de la Directiva 2002/22/CE sobre el servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

La petición de decisión prejudicial se presentó en en contexto de dos litigios a propósito de unas decisiones de la Autoridad de Defensa de la Competencia en las que se sanciona a dichas sociedades por haber aplicado prácticas comerciales desleales.

Antecedentes

En 2012, la Autoridad de Defensa de la Competencia italiana (AGCM) impuso unas multas a las sociedades Wind Telecomunicazioni (actualmente Wind Tre) y Vodafone Omnitel (actualmente Vodafone Italia) por haber comercializado tarjetas SIM (Subscriber Identity Module) en las que se habían preinstalado y preactivado unos servicios de navegación por Internet y de contestador cuyos gastos se facturaban al usuario a menos que éste hubiera solicitado expresamente su desactivación. La AGCM acusaba a estas dos sociedades de no haber informado previamente y de modo adecuado a los consumidores de la preinstala ...